

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4021

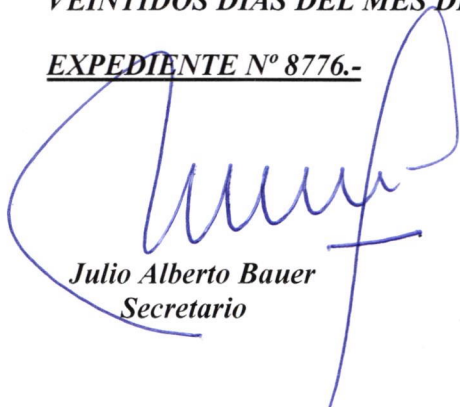
ARTÍCULO 1°: Apruébese el Contrato de Comodato a firmar con la Parroquia San José, por el cual la Municipalidad de Colón entrega en Comodato una Desmalezadora ELIF GAMA semi profesional de 55 cm3, para ser utilizada por los miembros de la Institución y a los fines que la misma destine.-----

ARTÍCULO 2°: El Contrato de Comodato mencionado en el Artículo 1° forma parte de la presente como Anexo.-----

ARTÍCULO 3°: De Forma.-----

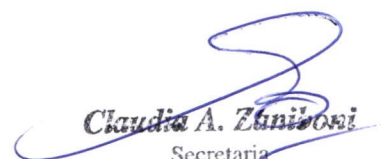
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN SESION ORDINARIA.---

EXPEDIENTE N° 8776.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)



MUNICIPALIDAD DE COLON

2720-COLON (B)

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLON**, CUIT N° 30-99903352-7, con domicilio real y legal en calle 51 entre 17 y 18 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI N° 10.958.765, por una parte y en adelante “EL COMODANTE”, y la **PARROQUIA SAN JOSE**, con domicilio real en calle 21 N° 345 de ésta ciudad, representada en este acto por el Parroco Ricardo Francisco Vanni, DNI 24505960, por la otra parte y en adelante “LA COMODATARIA”, se conviene en celebrar el presente Contrato de Comodato sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO. Que EL COMODANTE hace entrega en préstamo de uso a EL COMODATARIO una DESMALEZADORA ELIF GAMA SEMI PROFESIONAL de 55 cm3, el que será a cargo del COMODANTE.-----

SEGUNDA: DESTINO. El COMODATARIO, deberá utilizar el objeto dado en comodato únicamente dentro del Partido de Colon (B), y solo serán utilizados por miembros de la **Institución y para los fines que la Institución destine.** -----

TERCERA: OBLIGACIONES. Son obligaciones de EL COMODATARIO: a) usar el objeto conforme al destino convenido; b) pagar los gastos ordinarios para servirse de este; c) conservar el bien en buen estado, c) permitir, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso al objeto a los efectos de realizar las inspecciones necesarias y realizar las indicaciones que estime pertinentes.-----

CUARTA: PLAZO. El plazo de duración del presente contrato de comodato será de TRES (3) años, contados a partir de la firma del presente contrato, siendo prorrogables tácitamente. En caso que las partes quieran dar por finalizado el contrato, deberán notificar en forma fehaciente su decisión con una anticipación de 30 días, debiendo EL COMODATARIO restituir el objeto, una vez concluido el presente contrato.-----



QUINTA: PROPIEDAD: el objeto dado en comodato a través del presente, es propiedad exclusiva del comodante, con todos los derechos y atribuciones normativamente le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el COMODATARIO no podrá hacerlos figurar en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio social o particular.-----

SEXTA: GASTOS. Quedaran a cargo del COMODANTE todos los gastos mantenimiento, reparación y combustible que requiera el uso del objeto.-----

SEPTIMA: NOVENA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones consignadas en este contrato, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.-----

OCTAVA: DOMICILIOS. Las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, lugar donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos del domicilio contractual en los términos del art. 75 del CCyC.-----

NOVENA: PACTO DE COMPETENCIA. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Pergamino para dirimir todas las cuestiones que deriven del presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero de jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados. Se deja constancia que cada parte hace retiro de un ejemplar.-----